

Expediente: TEECH/JDC/023/2015

Actor: Eddy Velasco Mejía

Responsable: Comité Directivo Estatal en Chiapas del Partido Acción Nacional y Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio de dos mil quince.

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio de referencia, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, constante de diez hojas útiles, por medio del cual rinde informe circunstanciado sobre el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, presentado ante dicha autoridad, por el ciudadano Eddy Velasco Mejía, por propio derecho, en contra de la determinación del Comité Directivo Estatal en Chiapas del Partido Acción Nacional, de postular al ciudadano Francisco Antonio Rojas Toledo, como candidato para el cargo de presidente municipal y encabezar la planilla del ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; asimismo la solicitud de registro efectuada por el Comité Directivo Estatal en Chiapas del Partido Acción Nacional, de postular al ciudadano Francisco Antonio Rojas Toledo, como candidato para el cargo de presidente municipal y encabezar la planilla del ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y del Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; señalando como autoridades responsables al Consejo General de la autoridad comicial citada y Comité Directivo del Partido señalado con anterioridad, asimismo acompañan al informe que rinde los siguientes documentos: 1.- original de la demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, constante de treinta fojas útiles, con anexos consistentes en: impresión a color de una fotografía tomada a una pantalla de computadora, constante de una hoja útil; copia simple de credencial para votar ilegible, constante de una hoja útil, copia simple de acuse de recibo del escrito de fecha cuatro de junio de dos mil quince, constante de una hoja útil, copia simple de acuse de recibo del escrito de doce de junio del presente año, constante de una hoja útil; acuerdo SG/162/2015 del Partido Acción Nacional, constante de diez hojas útiles; copia simple no legible de impresión de pantalla de computadora, constante de una hoja útil y demás anexos descritos en el informe de referencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción IV, 426, fracción I, 440, 441, 476, 479, párrafo segundo, 480 y 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto, **SE**

ACUERDA:

- - - **I.-** Téngase por recibido el informe de cuenta y anexos que lo acompañan.

- - **II.-** Derivado de lo anterior, avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/023/2015**; glósese el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-067/2015** al expediente de mérito; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final y, V, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal.

- - - **III.-** Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano que hace valer el actor Eddy Velasco Mejía, por propio derecho, se advierte la conexidad con el diverso promovido por el mismo actor, en el juicio de inconformidad TEECH/JI/014/2015, en virtud que impugnan el mismo acto y señala a las mismas autoridades, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita y para evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JI/014/2015, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.- **Notifíquese a las partes por estrados, Cúmplase.**

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe. **Rubricas.**